APC Colombia

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO AL CONTRATO DE COMPRA VENTA N° ___DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA Y _____.

Entre los suscritos**: YAIR ALEXANDER VALDERRAMA PARRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.796,887 Director Técnico Código 0100 Grado 22 de la Dirección Administrativa y Financiera de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-COLOMBIA, según Resolución No. 21 del 17 de enero de 2023 y acta de posesión No. 584 del 17 de enero de 2023 y debidamente facultado para actuar según Resolución No. 417 de octubre 24 de 2018, quien actúa en nombre y representación de la AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA - APC, COLOMBIA, identificada con NIT 900.484.852-1; entidad descentralizada de la Rama Ejecutiva del orden nacional, creada como Unidad Administrativa Especial mediante Decreto 4152 del 3 de noviembre de 2011, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y regida para efectos contractuales por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y que en el presente documento y para todos los efectos contractuales se denominará APC-COLOMBIA y, por otra parte, _____ en su calidad de _____ con NIT._____, que en adelante se conocerá como EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente contrato conforme a las siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: CONSIDERACIONES:

La Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC-COLOMBIA, conforme Decreto Nacional 4152 de 2011, es una entidad descentralizada de la Rama Ejecutiva del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, que conforme al capítulo II, articulo 5, establece el objetivo y funciones generales, siendo el primero: "(…) tiene como objetivo gestionar, orientar y coordinar técnicamente la cooperación internacional pública, privada, técnica y financiera no reembolsable que reciba y otorgue el país, así como ejecutar, administrar y apoyar la canalización y ejecución de recursos, programas y proyectos de cooperación internacional atendiendo los objetivos de política exterior y el Plan Nacional de Desarrollo."

En este mismo sentido, el artículo 6º, numeral 11, establece en una de las funciones de la Agencia: "11. Producir, procesar y compartir información y conocimiento para el análisis de la dinámica de la Cooperación Internacional en el país", en el cual se opera la producción documental que corresponde al conjunto de actividades para planificar, crear y valorar los documentos que se generan, en cumplimiento de las normas, el contexto administrativo, legal y funcional de la entidad.
Este contexto legal y funcional, se hace necesario revisar las actuaciones frente al mandato del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 - "Colombia Potencia Mundial de la Vida" (Ley 2294 del 2023), en el cual establece que el seguimiento de los recursos de Cooperación Internacional para la implementación del Acuerdo Final para la terminación del conflicto será liderado por APC – Colombia en articulación con los lineamientos definidos por La Oficina del Alto Comisionado de Paz y el Departamento Nacional de Planeación.

Ante estos desafíos institucionales, la Agencia revisó, formuló y puso en operación el instrumento: "Plataforma estratégica de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC-Colombia 2023 – 2026", y sus demás instrumentos de planeación, en el cual, se definieron cinco objetivos estratégicos, en especial el número 5 que establece: "IV. Producir información de calidad, oportuna y pertinente para la toma de decisiones en materia de cooperación

internacional al desarrollo".

Bajo esta orientación estratégica, el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información PETI – la Agencia, identificó brechas que debe superar para soportar la demanda de los procesos institucionales que dan cumplimiento a los objetivos estratégicos y mediante la Metodología General Ajustada, identificó problemáticas y necesidades relacionado con la escases de Sistemas de información, servicios tecnológicos y una infraestructura tecnológica robusta orientada a mejorar la gestión de la Cooperación Internacional de Colombia alineada a los lineamientos y estándares TICS que soporten la producción de información y de documentos electrónicos de archivo.

En el marco del PETI, la APC – Colombia cuenta con el proyecto de inversión denominado: "IMPLEMENTACIÓN DIGITAL DE LAS TICS A TRAVÉS DE ESTRATEGIAS INNOVADORAS Y SOLUCIONES TECNOLÓGICAS A NIVEL NACIONAL" publicado en la Plataforma Integrada de Inversión Pública - PIIP del Departamento Nacional de Planeación con el código BPIN 202400000000248, teniendo para la vigencia 2026 un presupuesto por valor de: $850.000.000", el cual cuenta con los siguientes objetivos:

· Integrar o mejorar las tecnologías de la información y comunicación (TIC) en la arquitectura, estandarización y expansión de sistemas de información interoperables e integrados.

· Mejorar la capacidad de los servicios tecnológicos y la infraestructura mediante el fortalecimiento de las tecnologías de la información y comunicación (TIC), alineados con modelos de interoperabilidad y las tendencias tecnológicas emergentes.

· Optimizar el modelo operativo mediante la implementación de la Política de Gobierno Digital y la adopción de estándares de Planeación Estratégica de Tecnologías de la Información (TI).

Estos objetivos del proyecto de inversión buscan favorecer el fortalecimiento tecnológico de la Agencia que soportan la producción de información y documentos electrónicos de archivo en el marco del cumplimiento de la misión de la Agencia establecido en el Decreto 4152 de 2011, el mandato del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 - "Colombia Potencia Mundial de la Vida" (Ley 2294 del 2023), los objetivos estratégicos y su alineación frente a las competencias que la nación demanda y que se derivan de los diferentes lineamientos normativos, entre los que se resaltan:

· Decreto 1080 de 2015 en el artículo 2.8.2.6.1. que señala que las entidades públicas deben contar con un sistema de gestión documental que permita la administración y control de documentos y expedientes electrónicos generados y recibidos en ejercicio de sus funnciones.

· Decreto 1499 De 2017 por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, en el cual se actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.

· El Decreto 1651 de 2021 "por el cual se reglamenta el artículo 96 de la Ley 788 de 2002, modificado por el artículo 138 de la Ley 2010 de 2019" el cual otorga la competencia a la APC-Colombia para la expedición de los Certificados de Utilidad

Común (CUC), que son el instrumento para que las entidades ejecutoras de recursos de Cooperación Internacional tramiten exenciones tributarias de los recursos de cooperación internacional no reembolsable que recibe Colombia. Este Decreto exige de la producción de actos administrativos en el SGDEA de la Agencia que se configura con metadata y datos de las bases de datos de los sistemas de información.

· El Decreto 603 de 2022 "Por medio del cual se adiciona el Título 8 en la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1067 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Relaciones Exteriores, para crear el Sistema Nacional de Cooperación Internacional de Colombia y se dictan disposiciones relacionadas con el desarrollo de este", condiciona la gestión de APC Colombia para:

(…)

"CAPÍTULO II - ORGANIZACIÓN Y GOBERNANZA

(…) ARTÍCULO 2.2.8.2.5. Roles - APC - Colombia:
(…) b. Promover el diálogo entre entidades nacionales, entre sectores de gobierno y a nivel nación-territorio, para articular acciones y esfuerzos en la gestión de cooperación y en la implementación de planes, programas y proyectos, así como compartir buenas prácticas y lecciones aprendidas.
c. Fomentar la creación de redes y grupos de trabajo multiactor para promover la construcción colectiva de la demanda y oferta de cooperación internacional.
d. Garantizar que los acuerdos y las decisiones que se tomen en el marco del Sistema Nacional de Cooperación Internacional de Colombia sean de conocimiento y seguimiento de las entidades y territorios.
e. Socializar y promover el uso del Sistema de Información dispuesto por APC- Colombia, con el fin de permitir una coordinación y articulación más eficiente.
(…)
CAPÍTULO IV -LINEAS DE ACCIÓN
(…) ARTÍCULO 2.2.8.4.1.1. Espacios de articulación con socios de la cooperación internacional. (…) 2. Promover el intercambio de información de proyectos para tener un mapeo actualizado y completo de la Cooperación internacional en el país para generar conocimiento y así complementar las iniciativas.
· CONPES 4144 de 2025 Política Nacional de Inteligencia Artificial en el cual se tiene como objetivo general: "Generar las capacidades para la investigación, desarrollo, adopción y aprovechamiento ético y sostenible de sistemas de IA con el fin de impulsar la transformación social y económica de Colombia a 2030". En este marco, se tiene una hoja de ruta de la estrategia sectorial de datos, en el cual se definen productos y actividades que debe cumplir la APC Colombia y que son sujetas de seguimiento que lidera el DAPRE como entidad cabeza de sector, en el cual se resaltan el componente de (C5. DATOS), temática: a) (T1. DATOS ABIERTOS), b) (T2. DATOS MAESTROS), c) (T3. DATOS ESTADISTICOS), d) (T4. DATOS GEOGRAFICOS), e) (T6. DATOS PERSONALES).
Los lineamientos normativos mencionados exigen la adecuada gestión de proyectos e iniciativas orientadas a la revisión, diagnóstico, mantenimiento, actualización y fortalecimiento de la arquitectura tecnológica de la Agencia. En este contexto, la APC-Colombia definió la hoja de ruta del Plan Estratégico de Tecnologías de la Información (PETI), con el fin de responder a las necesidades de los procesos institucionales.
Este plan tiene como objetivo: "Mejorar la capacidad de los servicios tecnológicos y la infraestructura mediante el

fortalecimiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), alineados con modelos de trasformación digital, para soportar capacidades de interoperabilidad y con las tendencias tecnológicas emergentes".

Por lo anteriormente expuesto, y considerando la necesidad institucional de fortalecer la protección perimetral de la red de la Agencia mediante la incorporación de un solución de firewall de nueva generación (NGFW), se hace indispensable contar con apoyo especializado para la adecuada ejecución de esta iniciativa estratégica definida en el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información (PETI)

En particular, esta actividad responde a circunstancias críticas como el vencimiento y finalización del soporte del dispositivo actualmente en operación, la implementación de una nueva arquitectura tecnológica que optimiza las capacidades del canal de transferencia de datos LAN, así como la adopción de tecnologías emergentes, incluyendo componentes asociados a inteligencia artificial, accesos remotos mediante tecnologías de gestión de identidades que requieren capacidades avanzadas de seguridad, monitoreo y control.

Finalmente, y en cumplimiento de los lineamientos vigentes en materia de contratación pública, se realizó la verificación correspondiente en las plataformas de Acuerdos Marco de Precios administradas por Colombia Compra Eficiente, actividad desarrollada el 04 de febrero de 2026.

En concordancia con lo anterior, se efectuó la validación del sistema perimetral del presente proceso frente a la oferta de bienes y servicios disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), evidenciándose para la categoría de tecnología la existencia de once (11) Acuerdos Marco de Precios (AMP) asociados al sector de Tecnologías de la Información

Que, en las condiciones establecidas en la ley, el día _____ se publicó el aviso de convocatoria, el estudio previo y el proyecto de pliego de condiciones, los anexos, documentos complementarios y datos contenidos en la plataforma SECOPII, dándose el plazo legal de traslado.

Que el periodo de traslado del proyecto de pliego del _____.

Que el día_____ se publicó la resolución _____ de la misma fecha a través de la cual se ordena la apertura del proceso de selección abreviada de subasta inversa Nro. _____, el pliego de condiciones definitivo así mismo se limitó el proceso a mipymes nacionales.

Que el cierre del proceso se estableció para las _____del día _____, ese mismo día se da apertura del sobre de requisitos habilitantes y técnicos, presentándose _____ofertas.

Que de acuerdo al cronograma el día _____se publicó el informe inicial de habilitación de las ofertas, ponderación, dando traslado hasta el _____.

Que conforme a la evaluación final jurídica técnica y financiera todos los oferentes cumplen con los requisitos habilitantes para participar en la subasta inversa electrónica.

Que el día _____ a las _____ se dio apertura a los sobres económicos de las propuestas presentadas evidenciando el comité que las ofertas económicas cumplen con los requisitos señaladas en el pliego de condiciones.

Que conforme al cronograma del proceso la subasta inversa electrónica se llevó a cabo en el periodo comprendido de las _____a las _____del día _____.

Que mediante acta de recomendación de adjudicación y conforme al desarrollo de la subasta, el comité evaluador señala: *"Dadas las circunstancias anteriores el Comité Evaluador manifiesta que de acuerdo a la evaluación realizada recomienda adjudicar el* proceso **SASI-APC-01-2026**. para la "*INCORPORAR UNA SOLUCIÓN DE FIREWALL DE NUEVA GENERACIÓN (NGFW) PARA REFORZAR LA PROTECCIÓN PERIMETRAL DE LA RED DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA*" a _____identificado con NIT. hasta por el valor de respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 226 de 2026".

Que a través de la Resolución de adjudicación Nro. _____ se adjudicó el proceso de sección abreviada subasta inversa No. **SASI-APC-01-2026**. para la "*INCORPORAR UNA SOLUCIÓN DE FIREWALL DE NUEVA GENERACIÓN (NGFW) PARA REFORZAR LA PROTECCIÓN PERIMETRAL DE LA RED DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA*" **a** _____ identificado con NIT. hasta por el valor de _____ (_____) respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 226 del 28 de 2026.

Que el contrato se regirá por las disposiciones de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de

2015, sus decretos reglamentarios, y en lo no previsto en ellas, por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBJETO: **"***INCORPORAR UNA SOLUCIÓN DE FIREWALL DE NUEVA GENERACIÓN (NGFW) PARA REFORZAR LA PROTECCIÓN PERIMETRAL DE LA RED DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA***".**

CLÁUSULA TERCERA- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO:

Las características técnicas están descritas en el anexo técnico del proceso **SASI-APC-01-2026**. así: XXXXXXXX

CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Obligaciones generales

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga

- **a)** Cumplir con el objeto contractual.
- **b)** Obrar con Lealtad y buena fe en la ejecución del objeto.
- **c)** Acoger los programas y/o recomendaciones que la Entidad tenga implementadas en materia de seguridad y salud ocupacional.
- **d)** Mantener permanentemente actualizados los sistemas informáticos, así como los archivos físicos que recojan la información vinculada con los procesos que apoye en desarrollo de sus actividades.
- **e)** Presentar los estudios, informes, ayudas de memoria y demás material que se le solicite, con la calidad y oportunidad requeridas para el buen desarrollo de las actividades asignadas a APC COLOMBIA.
- **f)** Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias de la Entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato.
- **g)** Cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
- **h)** Adelantar sus actividades cumpliendo siempre con los lineamientos estratégicos determinados por la Entidad, de manera que estén dirigidas a satisfacer a los ciudadanos e instituciones clientes, asegurando la excelencia, calidad y calidez en la atención que debe brindar la Agencia.
- **i)** Apoyar en la planeación y el desarrollo de las demás actividades propias de la Dirección a la que le presta servicios u otras requeridas por la Agencia.
- **j)** Durante el último mes de ejecución contractual, realizar informe final y entrega de información como requisito para el último pago.
- **k)** Informar al supervisor del contrato sobre cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato.
- **l)** Cumplir con sus obligaciones de aportes al Régimen de Seguridad Social en Salud y Pensiones, y pago de ARL de conformidad con lo establecido en la ley.
- **m)** El contratista se obliga a cumplir con los lineamientos que en materia de seguridad de la información imparta la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC COLOMBIA.
- **n)** Cumplir con las políticas de seguridad de la información de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC COLOMBIA.
- **o)** Cumplir con los requisitos legales relacionadas con la seguridad de la información (incluidos temas tecnología de la información).
- **p)** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
- **q)** El contratista deberá coordinar y solicitar aprobación del supervisor del contrato, así como los lineamientos de la Agencia, frente a cualquier actividad que implique: A) Acceso a los activos de información contenidos en i)

sistemas de información, ii) Infraestructura tecnológica, iii) bases de datos y cualquier componente que contenga información institucional. B) cualquier cambio en la información de sus sistemas de información y/o bases de datos, configuraciones y/o firmware que aplique.

NOTA: Las anteriores obligaciones deben ser aceptadas expresamente por el proponente, suscribiendo el correspondiente Anexo Técnico.

Obligaciones específicas del contratista

El contratista se compromete a cumplir con todas las obligaciones contractuales, entre otras las siguientes:

1. Cumplir con el objeto contratado, con cada una de sus obligaciones y con las obligaciones técnicas descritas en el "Anexo No. 2 - Alcance y Condiciones Técnicas".
2. Suministrar los dispositivos establecidos en el "Anexo No. 2 – Alcance y Condiciones Técnicas", de conformidad con las cantidades, calidades y especificaciones técnicas definidas por APC-Colombia.
3. El contratista debe registrar a la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia, ante cada fabricante los dispositivos, licencias a adquirir/renovar y presentar un informe del registro ante la supervisión del contrato.
4. Entregar en excelente estado (física y técnicamente) los bienes adquiridos, con las características técnicas exigidas en los presentes términos de referencia, dentro del plazo y en el lugar señalado por la Agencia
5. Entregar medios ópticos y/o electrónicos originales del software y las actualizaciones de las licencias de uso contratadas.
6. Los costos de los servicios conexos, tales como; transporte y desplazamiento de su personal técnico, harán parte del valor ofertado por el proponente, en su oferta inicial de precio o en el precio ofrecido, por lo cual no habrá lugar a reajustes o incrementos por este concepto.
7. En caso de que alguno de los equipos presente daños o requiera reparación durante el periodo de garantía o soporte, el adjudicatario deberá atender la contingencia de manera inmediata. Si la reparación del equipo se extiende por más de cuarenta y ocho (48) horas, deberá suministrar un equipo de soporte con características iguales o superiores, el cual permanecerá en funcionamiento durante todo el tiempo que dure la reparación. Asimismo, si transcurridos quince (15) días calendario el equipo objeto de reparación no es entregado en perfecto estado de operación, el adjudicatario deberá reemplazarlo de forma inmediata por un equipo nuevo de iguales o superiores características, sin costo adicional alguno para la Agencia.
8. Cualquier daño derivado de la instalación, configuración y parametrización del software y hardware adquirido el contratista deberá asumir los costos de reparación dejando todo funcionalmente estable y en óptimas condiciones.
9. El contratista deberá presentar, una vez legalizada el acta de inicio del contrato, un plan de trabajo que incluya las actividades, cronograma y entregables definidos para la ejecución del proyecto. Durante las labores de instalación, configuración y puesta en producción de la infraestructura adquirida, deberá garantizar en todo momento la continuidad y disponibilidad de los servicios actualmente activos sobre la plataforma vigente. Asimismo, deberá entregar para aprobación del supervisor del contrato un plan de contingencia, junto con la identificación de los riesgos asociados a la implementación.
10. Realizar las capacitaciones técnicas requeridas por el equipo técnico de la Agencia para el recibo de los bienes adquiridos.
11. El contratista deberá realizar la transferencia, parametrización, adaptaciones y/o reconstrucción de las políticas de seguridad existentes en la plataforma actual, garantizando su equivalencia funcional en los nuevos dispositivos adquiridos.
12. Presentar los ANS junto con el acta de inicio del contrato.
13. Cumplir con las demás obligaciones y requerimientos establecidos por el supervisor del contrato designado

por APC Colombia, siempre que estén relacionados con el desarrollo del objeto contractual.

Nota: Las anteriores obligaciones deben ser aceptadas expresamente por el proponente, suscribiendo el correspondiente “Anexo técnico”.

CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DE APC-COLOMBIA

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, APC-COLOMBIA se obliga especialmente a:

a. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la realizar los pagos del contrato.
b. Suministrar al contratista la información necesaria para cumplir el objeto contractual.
c. Realizar acompañamiento permanente en el desarrollo del contrato, a través de la Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario.
d. Pagar el valor del contrato al contratista, en la forma y términos pactados, previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del mismo.

CLÁUSULA SEXTA - VALOR DEL CONTRATO:

El valor del contrato será de _____ Incluido el IVA y todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas o contribuciones, suma que está amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. ° 226 de fecha de 2026.

CLÁUSULA SÉPTIMA - FORMA DE PAGO

La APC Colombia pagará al contratista el valor del presente contrato en un (1) pago, conforme a los plazos de ejecución establecidos. El desembolso se realizará a la cuenta bancaria designada por el contratista, únicamente una vez se hayan cumplido los requisitos de ejecución del contrato, tales como la expedición del Registro Presupuestal (RP) y la aprobación de las pólizas requeridas, de acuerdo con lo señalado en el numeral 5 y el procedimiento establecido en el contrato electrónico.

El pago procederá después de verificar la entrega de los dispositivos y su licenciamiento contratado, la certificación de recibido a satisfacción emitida por el supervisor del contrato y el correspondiente ingreso de los bienes al almacén de la Entidad.

El pago se hará previa presentación de las facturas respectivas con el lleno de los requisitos legales y la certificación del recibido a satisfacción, expedido por el supervisor del contrato y la acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 – en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los subsistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena. Para el caso de personas naturales, se deberán adjuntar los soportes de los pagos de aportes en salud y pensión con los cuales se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los subsistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y Sena.

Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna.

En todo caso, el pago se efectuará de acuerdo con la disponibilidad de recursos o del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) para la APC Colombia y conforme a los lineamientos de la entidad para el trámite de pagos correspondiente.

Nota 1: El contratista deberá realizar el cargue de los documentos correspondientes a los pagos en la plataforma SECOP II previo al pago correspondiente.

Nota 2: Los contratistas, proveedores de servicios y/o productos que deban generar factura electrónica, y cuyo Registro Único Tributario (RUT) indique la Responsabilidad 52 o el código correspondiente, deben tener en cuenta la siguiente información:

Al momento de crear el cliente (para este caso sería APC Colombia) en el software contable que genera la factura electrónica, en el campo de "email" o "correo electrónico", si o si, escribir: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

Al momento de generar la factura electrónica y dependiendo del software contable utilizado para la elaboración de esta, en el campo "Observaciones" o "Concepto de" o "Descripción del servicio", se debe tener presente el siguiente formato:

#$02-09-00;Contrato No. XXX de 2024;emailsupervisor@apccolombia.gov.co#$

Tener presente el siguiente código: PCI 02-09-00 Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia.

CLÁUSULA OCTAVA - TÉRMINO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato se establece considerando las actividades necesarias para la adquisición, entrega, instalación, configuración y puesta en funcionamiento del sistema de firewall, de acuerdo con el alcance definido en los anexos técnicos. Para tal efecto, se contemplan las siguientes fases y tiempos estimados:

Preparación y distribución de los equipos por parte del fabricante: 10 días

Importación de los equipos: 15 días

Legalización y nacionalización de los equipos: 10 días

Entrega de los equipos en las instalaciones de APC-Colombia: 5 días

Planeación y levantamiento técnico previo: 5 días

Instalación y configuración de los equipos conforme a lo establecido en el Anexo Técnico: 15 días

Pruebas de aceptación, validación funcional y puesta en producción: 5 días

Elaboración de documentación técnica y suscripción del acta de entrega: 3 días

Soporte de estabilización inicial posterior a la implementación: 2 días

En consecuencia, con lo anterior, el plazo total de ejecución del presente proceso será de setenta (70) días calendario, sin que este exceda el 15 de julio de 2026, fecha máxima establecida del vencimiento de soporte de los dispositivos actuales.

CLÁUSULA NOVENA - LUGAR DE EJECUCIÓN.

Sede única de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia, ubicada en la Carrera 10 No. 97A-13, Piso 6, Torre A, Bogotá D.C.

CLÁUSULA DÉCIMA- GARANTIAS CONTRACTUALES- El artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 establecen el marco de garantías que deben estipular las entidades estatales en la contratación pública, para ello APC COLOMBIA solicitará contrato de seguros contenido en una póliza, que ampare los siguientes riesgos:

1. Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y clausula penal pecuniario: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución, contado a partir de la fecha de perfeccionamiento y cuatro (04) meses más a la fecha de entrega. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato cuando el incumplimiento es imputable al contratista; los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales, y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

2. Calidad del servicio: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y (4) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.
Las vigencias de los amparos de la garantía única iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de **APC COLOMBIA.**
El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.
Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de **APC COLOMBIA** y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente a **APC COLOMBIA** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que APC, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.
En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.
Estos mecanismos de cobertura son requeridos por **APC COLOMBIA**, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, y liquidación del contrato.
NOTA: De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría.
En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.3.2.6 del Decreto 1082 de 2015, "(…) La compañía de seguros no puede oponerse de las reclamaciones que presente la Entidad Estatal alegando la conducta del tomador del seguro, en especial las inexactitudes o reticencias en que este hubiera ocurrido con ocasión de la contratación del seguro o cualquier otra excepción que tenga el asegurador en contrato del contratista (…)"
NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de APC COLOMBIA.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - INDEMNIDAD. El CONTRATISTA mantendrá indemne a APC-COLOMBIA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra APC-COLOMBIA, por los citados daños o lesiones, éste será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de APC-COLOMBIA, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA, y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo

hiciere el CONTRATISTA, APC-COLOMBIA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y aprobación previa por escrito de APC-COLOMBIA, la cual podrá reservarse con las razones que tenga negar la autorización de la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra en situación de inhabilidad o de incompatibilidad. La inexactitud sobre ésta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a APC-COLOMBIA a dar por terminado el presente contrato en el momento en que se verifique tal inexactitud y a hacer efectivas las cláusulas a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – SANCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO: En consideración a la finalidad pública que persigue el objeto del presente contrato, las partes de mutuo acuerdo y de conformidad a lo previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se establecen las siguientes sanciones contractuales: I. Multas. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento, a APC-COLOMBIA para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de las multas diarias sucesivas que se establecen a continuación. La aplicación de multas se entiende sin perjuicio que, en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, APC-COLOMBIA pueda declarar su terminación unilateral y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. Serán causales para imponer estas multas: a) El atraso en la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato: APC-COLOMBIA aplicará al CONTRATISTA una multa del 0,1% del valor total del contrato por cada día calendario que retarde la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato. b) La mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por medio del presente contrato, hasta por un valor equivalente al 0,1% del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento. La sumatoria del valor de las multas impuestas por ambos o uno de los hechos descritos de los literales a) y b), no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas. II. Cláusula Penal Pecuniaria. - EL CONTRATISTA se obliga para con APC- COLOMBIA a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de indemnización anticipada de perjuicios que ésta llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula de multas. Para los efectos previstos en ésta cláusula, el CONTRATISTA desde ya autoriza en forma expresa e irrevocable a APC-COLOMBIA deducir de las sumas que llegare a adeudar por cualquier concepto el valor de la cláusula legal que llegase a imponerse. PARAGRAFO: para la imposición de las sanciones establecidas en esta cláusula, se seguirá el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) o la norma que la sustituya. En todo caso APC-COLOMBIA deberá adelantar el correspondiente procedimiento administrativo garantizando el debido proceso y derechos del CONTRATISTA, según lo indicado en la referida norma y en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. El valor de la multa y de la cláusula penal se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, de las garantías constituidas, por jurisdicción coactiva o por el procedimiento que para tal efecto señale la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: En virtud del presente contrato no se genera relación laboral alguna entre APC-COLOMBIA y EL CONTRATISTA (y/o las personas que se subcontraten para la ejecución de las actividades), razón por la que en ningún caso se generará el pago de salarios y/o prestaciones sociales por la ejecución del mismo

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación de este contrato acudirán a los procedimientos

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – SUPERVISIÓN De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, opera la supervisión de los contratos en materia estatal; Por lo anterior, la supervisión del contrato será ejercida por quien designe el ordenador de gasto y de acuerdo a lo dispuesto en el manual de supervisión de APC - Colombia adoptado mediante Resolución 504 de 2018 y la guía de lineamientos de supervisión que se encuentra publicada dentro del normograma de la entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA reconoce y acepta que la confidencialidad es fundamental dentro del marco del presente contrato, desde el punto de vista de la información suministrada por la Entidad o la conocida en su ejecución. En desarrollo del presente contrato, tendrán calidad de confidencial todos los materiales, datos, programas de carácter comercial, financiero o técnico, tanto de la Entidad, como de terceros vinculados a la misma en razón de su actividad. Así mismo, son confidenciales de propiedad exclusiva de la Entidad los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto aquí establecido, incluyendo programas y técnicas especiales que se desarrollen o adquieran durante su ejecución y EL CONTRATISTA no podrá hacer uso de estos para fines diferentes a los de las actividades asignadas sin autorización previa, expresa y escrita de la entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones que se entienden prestadas con la firma del presente contrato: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de APC-Colombia respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 5) Que los documentos entregados a APC-COLOMBIA para la suscripción del mismo, son veraces; y que de igual forma los bienes y recursos económicos que utilice para la ejecución del objeto contratado, tienen origen lícito. 6) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7) Que, en relación con las actividades y productos obtenidos en desarrollo de las actividades del contrato, se abstendrá de contraer obligaciones profesionales que impliquen conflicto de interés y que afecten su participación objetiva en las propuestas que en desarrollo del objeto a contratar debe realizar.

CLÁUSULAVIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN. La liquidación del presente contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN - El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de las garantías.

VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS. Hacen parte integral del presente contrato: 1. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2. Los estudios y documentos previos y demás documentos del proceso de contratación precontractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES: Para todos los efectos de este contrato, se establecen como mecanismo para comunicaciones en general, correspondencia física la cual será recibida

así: 1) Por parte de APC - COLOMBIA, la correspondencia será recibida en la Carrera 10 N° 97 A 13 Piso 6 de la ciudad de Bogotá D.C. 2) Por parte del CONTRATISTA autoriza ser notificado en la dirección, teléfono y correo electrónico señalados en los documentos que forman parte del expediente contractual, de conformidad con lo señalado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: DOMICILIO Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C